

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y REPARTO DE BENEFICIOS (ABS) del BANCO ESPAÑOL DE ALGAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Resumen Ejecutivo

El Banco Español de Algas solicitó **informe sobre la legislación** y requisitos sobre acceso a recursos genéticos acuáticos y reparto de beneficios en los países en los que ha llevado a cabo campañas de bioprospección, los cuales son: Argentina, Azores, Birmania, Bolivia, Cabo Verde, Canadá, Chad, España, Estados Unidos, Etiopía, Guatemala, Islandia, Israel, Japón, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Perú, Portugal, Reino Unido, Sahara Occidental.

Asimismo, en base a la normativa relativa a acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios derivados de su utilización (ABS) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) e instrumentos de desarrollo, solicitó **la revisión y adecuación de los contratos** tipo (Acuerdos de Transferencia de Material) que el Banco Nacional de Algas quieren utilizar para llevar a cabo sus intercambios de recursos genéticos con otras instituciones.

Por último, a la luz del análisis y evaluación de su actividad y de los contratos tipo se solicitó la preparación de unas **directrices internas o protocolo** que el Banco Nacional de Algas puede fácilmente introducir para asegurarse en el desarrollo de su actividad del cumplimiento de los requisitos derivados por las distintas regulaciones sobre ABS.

La Cátedra Unesco de Territorio y Medio Ambiente de la Universidad Rey Juan Carlos procedió a despachar tales consultas y como resultado de las mismas se elaboró un Informe que detalla el marco internacional en lo relativo al ABS así como la legislación y requisitos de acceso a recursos genéticos en los países antes mencionados. Igualmente, como parte de dicho informe, se han elaborado dos Acuerdos de Transferencia de Material (uno para uso con fines comerciales y otro para no comerciales) en castellano e inglés, y una propuesta de Protocolo de actuación interno a ser utilizado por el Centro en sus futuras campañas y actividades de acceso a recursos acuáticos, el cual también se encuentra en castellano y en inglés.

Para evaluar la situación jurídica de los países donde se produjo acceso a recursos genéticos se tomó como punto de referencia la entrada en vigor de la Convención de

Diversidad Biológica que se produjo el 29 de diciembre de 1993 y la existencia o no de marcos reguladores nacionales y su contenido. Asimismo, la existencia del nuevo Protocolo de Nagoya guió la elaboración de las recomendaciones que se vierten en cuanto a la necesidad de documentar el origen de las muestras y el espíritu mismo del protocolo de actuación interno que se facilita. Esta fehaciente documentación en relación a cómo y dónde se han obtenido los recursos genéticos en cuestión es muy importante, dado que en un futuro inmediato le podrían requerir tanto a los usuarios del material proporcionado por el Banco Español de Algas, como al propio Banco, que acrediten el origen de dicho material y su correcta obtención.

De la revisión jurídica de los países y zonas geográficas donde se produjo acceso a recursos genéticos: Portugal (Azores), Birmania, Bolivia, Cabo Verde, Canadá, Chad, España, Etiopía, Guatemala, Islandia, Israel, Japón, Madagascar, Mali, Marruecos, Mauritania, Perú, Reino Unido y Sahara Occidental surge que el acceso se ha realizado –en algunos casos- en condiciones de inexistencia de legislación, con lo cual el mismo puede considerarse como libre. Para otros, el acceso realizado se ha efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia de la legislación local, con lo cual la misma no resulta aplicable por el principio de irretroactividad de la ley y por lo tanto, dichos accesos pueden considerarse también como libres. Ello lleva a concluir que, a priori y en base a la información aportada, el acceso y posesión de las muestras de dichos países no resultan problemáticos.

Sólo para el caso de Madagascar donde la legislación parecería a priori no exigir el permiso para el acceso del recurso *Pseudanabaena lonchoides*, se concluye con menor grado de certeza que en los anteriores, que dicho acceso era libre al tiempo en que se produjo. Este grado de menor certeza se debe al alto grado de complejidad y desagregación de la legislación local. Por lo cual se aconseja al Centro que para futuros accesos en este país en particular, se emplee todos los esfuerzos necesarios para establecer fehacientemente la necesidad de contar con dicho permiso requiriendo para ello a la autoridad nacional focal.

Por otra parte, para los casos de Argentina, Estados Unidos (Death Valley) y México se concluye que el Centro debería haber contado con un permiso o autorización para la recolección en dichos países en el momento en que éstas fueron realizadas, al haber existido en ese tiempo legislación específica que así lo requería. Es por ello, que en dichos casos, se recomienda al Banco Español de Algas valorar el potencial del recurso genético en cuestión, tanto en términos de uso interno como de transferencia a terceros, y proceder a su legalización en caso de estimarlo oportuno.

Madrid, 10 de marzo de 2011

Fdo. Alejandro Lago Candeira
Director Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente
Universidad Rey Juan Carlos

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y REPARTO DE BENEFICIOS (ABS) del BANCO ESPAÑOL DE ALGAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ADDENDA I. Resumen Ejecutivo: Elaboración de los MTA

El Banco Español de Algas solicitó **informe sobre la legislación** y requisitos sobre acceso a recursos genéticos acuáticos y reparto de beneficios en los países en los que ha llevado a cabo campañas de bioprospección, los cuales son: Argentina, Azores, Birmania, Bolivia, Cabo Verde, Canadá, Chad, España, Estados Unidos, Etiopía, Guatemala, Islandia, Israel, Japón, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Perú, Portugal, Reino Unido, Sahara Occidental.

Asimismo, en base a la normativa relativa a acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios derivados de su utilización (ABS) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) e instrumentos de desarrollo, solicitó **la revisión y adecuación de los contratos** tipo (Acuerdos de Transferencia de Material) que el Banco Nacional de Algas quieren utilizar para llevar a cabo sus intercambios de recursos genéticos con otras instituciones.

Para la elaboración de estos contratos tipo de transferencia de material se han revisado los distintos acuerdos tipo de referencia en este campo. En primer lugar se analizaron los acuerdos disponibles de instituciones similares a la que se pretende crear de referencia a nivel mundial, para comprender las características de sus transacciones. Además se verificaron los mismos conforme a las recomendaciones y acuerdos tipo tanto de los Centros Europeos de recursos biológicos como del código de conducta revisado en el año 2009 de MOSAICC. MOSAICC es el resultado de un proyecto financiado por la Dirección General de Investigación de la Comisión Europea llamado “elaboración y difusión de un código de conducta para el acceso y la utilización sostenible de los recursos genéticos microbianos en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica”. El objetivo último de MOSAICC es contribuir al intercambio y transferencia segura del material microbiológico. Otras colecciones. Este código de conducta es el seguido para elaborar los Acuerdos de Transferencia de Material por la Federación Mundial de Cultivos Tipo y por supuesto por la Colección de cultivos tipo de Valencia.

El presente trabajo, no obstante, ha ido un paso más allá puesto que ha incorporado a los anteriores modelos y códigos de conducta los recientes desarrollos aprobados

durante la Décima Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica en el que se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de su utilización. De esta forma, con estos pequeños pero importantes ajustes, los MTAs propuestos anticipan ya la puesta en marcha y la aplicación de este Protocolo internacional, aun cuando el mismo tarde una serie de años en entrar en vigor.

Madrid, 15 de marzo de 2011

Fdo. Alejandro Lago Candeira
Director Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente
Universidad Rey Juan Carlos

REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y REPARTO DE BENEFICIOS (ABS) del BANCO ESPAÑOL DE ALGAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ADDENDA II. Resumen Ejecutivo: MTA y TPV

El Banco Español de Algas solicitó **informe sobre la legislación** y requisitos sobre acceso a recursos genéticos acuáticos y reparto de beneficios en los países en los que ha llevado a cabo campañas de bioprospección.

Asimismo, en base a la normativa relativa a acceso a recursos genéticos y reparto de beneficios derivados de su utilización (ABS) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) e instrumentos de desarrollo, en particular del recientemente adoptado Protocolo de Nagoya, solicitó **la revisión y adecuación de los contratos** tipo (Acuerdos de Transferencia de Material) que el Banco Nacional de Algas quieren utilizar para llevar a cabo sus intercambios de recursos genéticos con otras instituciones. Dicho ejercicio se realizó en base a los acuerdos disponibles de instituciones similares a la que se pretende crear de referencia a nivel mundial, y en concreto conforme a las recomendaciones y acuerdos tipo tanto de los Centros Europeos de recursos biológicos como del código de conducta revisado en el año 2009 de MOSAICC.

El modelo actual de este tipo de instituciones suele operar en plataforma web por lo que la práctica habitual es separar las obligaciones derivadas de la mera transacción comercial, la cual se lleva a cabo a través del terminal de punto de venta (TPV), de las contractuales relativas a la propiedad del material y su utilización, reflejadas en el Acuerdo de Transferencia de Material (MTA). Con ello se consigue separar de una forma más clara las distintas obligaciones de las partes en las dos diferentes etapas. Por una parte está la parte comercial de la transacción económica, la compraventa y los elementos que conlleva: el pago, el envío del material, la responsabilidad por la calidad y viabilidad del mismo, etc. Por otra está las condiciones de la transferencia de material y las obligaciones y condiciones a las que se encuentra sujeta su utilización. Con la división de estas etapas en dos procesos se consigue verificar de forma anticipada en la primera parte que se han aceptado los términos del MTA, dando si cabe mayor seguridad jurídica a la transacción.

A continuación se describen los términos de la primera fase que comprende a su vez la asunción del MTA como pieza separada:

FORMAS DE PAGO: Las compras a través de nuestro sitio web bea.marinebiotechnology.org se realizan mediante tarjeta de crédito a través de la plataforma de TPV Virtual de La Caja de Canarias.

PROCESO DE COMPRA: Tras haber introducido sus datos, nuestro sistema le presenta una página de confirmación de pedido con un número de referencia. Una vez tramite el pago en el TPV (Terminal punto de venta) y haya sido aceptado su compra estará finalizada. En breve Vd. recibirá un e-mail a la dirección de correo que nos ha indicado en el que le informamos de la compra realizada, incluido el precio. Le rogamos revise los datos recibidos y, si Vd. encuentra alguna información incorrecta, por favor háganoslo saber de inmediato a través de nuestro formulario de contacto de compras indicando el número de pedido y su información de contacto. La compra se realiza en el momento del pago pero el material no se envía hasta que no se reciben dos copias originales firmadas por el representante legal de su entidad (pública o privada) del Documento de Acuerdo de Transferencia de Material (MTA).

MTA: El Material Transfer Agreement (MTA) es un contrato que regula la transferencia de materiales de investigación tangibles entre dos organizaciones. En el caso de que el receptor use dicho material para sus propios fines, el MTA define los derechos del proveedor y del receptor respecto a los materiales y todos sus derivados. Durante el proceso de compra usted podrá descargar la plantilla del MTA. También lo puede encontrar en este enlace para usos comerciales y en este otro enlace para usos no comerciales. La doble copia del MTA firmado deberá ser enviada a: Bruno Berheide del Río, Centro de Biotecnología Marina - Banco Español de Algas, Muelle de Taliarte, s/n - 35214 - Gran Canaria – España

ENVÍO: Las muestras empezarán a prepararse desde el momento en que se efectúe la compra por internet y serán enviadas contra la recepción de dos copias originales firmadas por el representante legal de su entidad (pública o privada) del Documento de Acuerdo de Transferencia de Material (MTA). El tiempo de preparación de las muestras puede variar entre 3 y 4 semanas dependiendo del tipo de muestras. El tiempo de envío puede variar entre 2 y 10 días dependiendo del destino final. Los envíos se harán los martes.

POLÍTICA DE SUSTITUCIÓN DE CEPAS: Debido a que algunos cultivos son altamente sensibles a las condiciones del medio puede que no sobrevivan al transporte, incluso en los transportes más rápidos. El BEA tomará las precauciones pertinentes, sin embargo no garantiza la viabilidad del envío del cultivo. Si el cultivo llega en un estado no viable el comprador podrá solicitar su sustitución a través de nuestro formulario de contacto de compras. Será decisión del curador realizar el envío del cultivo de reemplazo. Los gastos de envío serán asumidos por parte del comprador.

CARGOS POR PORTES: Los envíos se realizan desde los laboratorios del BEA hasta el destino final. La empresa que realiza el envío es DHL. Las tarifas aplicadas serán calculadas en tiempo real por la aplicación de venta. Incluyen la entrega en el destino final indicado en el formulario de pedido, seguro y tasas aeroportuarias en el

aeropuerto de salida, no incluyen tasas de aduanas locales ni impuestos locales siempre que el pedido sea fuera de las Islas Canarias. En el caso de que el pedido sea dentro de las Islas Canarias los impuestos y aduanas ya estarán incluidos en el momento de hacer el pago.

RESTRICCIONES LOCALES: Si existen restricciones locales en el país de destino respecto al material enviado será el comprador el que se haga cargo de solventarlas.

PERMISOS DE IMPORTACIÓN: Los envíos a determinados países tienen que incluir un permiso de importación para asegurar que el envío no es confiscado en el tránsito. Si este es su caso, el permiso oficial debe ser preparado por el comprador y enviárnoslo vía email a info@marinebiotechnology.org o por fax al +34 928 132 830

IMPUESTOS: El material que se envía está exento de impuestos por el artículo 11 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, Régimen Económico Fiscal de Canarias". En el caso de que el MATERIAL se envíe dentro del ámbito de las Islas Canarias (provincia de las Palmas o Santa Cruz de Tenerife) se impondrá el IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) cuyo ámbito de aplicación territorial se reduce exclusivamente al archipiélago canario.

MODIFICACIONES O ANULACIONES: Si usted desea realizar alguna modificación o anulación sobre la compra ya realizada, hace menos de 24 horas puede hacerlo contactando con con nosotros a través de nuestro contacto de compras.

EL PRECIO INCLUYE: "el material" y los gastos de envío. No incluye impuestos locales en el país de entrega.

DESCUENTO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EUROPEAS: Las instituciones públicas pertenecientes a la Unión Europea y su espacio económico (Alemania, Austria, Bulgaria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza) se podrán beneficiar de un descuento adicional, siempre que certifiquen su condición de ente público de investigación dentro de la UE y se registren a través del formulario on-line para instituciones públicas. Este descuento solo es aplicable si el envío se realiza a territorio de la Unión Europea o de su espacio económico.

Madrid, 9 de junio de 2011

Fdo. Alejandro Lago Candeira
Director Cátedra UNESCO de Territorio y Medio Ambiente
Universidad Rey Juan Carlos